



Ayuntamiento
de Peligros

**DON MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (GRANADA)**

CERTIFICA: Que en Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Corporación del día 28 de julio de 2.016 entre otros acuerdos, se adoptó el que transcrito literalmente, dice:

“PUNTO 9º.- ASUNTOS DE SECRETARÍA

1.- Aprobación bases convocatoria de subvenciones para cursos de idiomas

Se presentan las siguientes bases para la convocatoria de subvenciones para los curso de ingles, con la novedad de que este año también podrán ser objeto de subvención también los cursos de ingles nivel B1 ó B2

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DE CURSOS DE IDIOMAS:
(INGLES NIVEL B1 ó B2) PARA DESEMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PELIGROS ANUALIDAD
2016.**

A) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a la presente convocatoria los vecinos del municipio de Peligros que realicen:

A.- Cursos de Ingles destinados a la obtención del nivel B1 ó B2, cuya iniciación se produzca desde la fecha de publicación de las presentes bases y finalicen como máximo el día 20 de diciembre del mismo ejercicio. Siendo requisito necesario que dichos cursos sean impartidos en centros de formación habilitados al efecto y se encuentren ubicados en el término municipal de Peligros. Se subvencionará hasta un 50% del curso recibido, con un máximo de 100 euros por beneficiario.

Para optar a dicha subvención se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 18 años.
- 2.- Estar empadronado en el término municipal de Peligros con una antelación mínima de doce meses a la solicitud.
- 3.- Estar desempleado.



Ayuntamiento de Peligros

4.- Aportación de documento expedido por el Centro Formativo acreditativo de que el beneficiario ha superado la oportuna prueba de nivel para acceder a dicho curso y el importe del mismo.

5.- Para optar a la subvención para el curso de B2 deberá tener el curso de B1.

B) CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria es de 2.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48002.

El órgano competente se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para estas subvenciones si las circunstancias o el número de solicitudes así lo aconsejan, así como a ampliarlo de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Régimen de concurrencia competitiva

2. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Serán competencia de la Junta de Gobierno Local la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (B.O.P.).

C) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peligros en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

La notificación se realizará a través del Tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Peligros, con indicación de los beneficiarios, conceptos y cuantías concedidas.

D) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.



Ayuntamiento de Peligros

Los interesados deberán formalizar sus peticiones, mediante presentación de una única solicitud, conforme al modelo que figura en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Peligros, o bien, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación.

1. El Modelo de solicitud-Anexo I. (Que se les facilitará en Asuntos Generales del Ayuntamiento de Peligros).

2. Declaraciones responsables de los solicitantes, en las que se acreditaran

2.1. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento de Peligros, cualquier variación que se produzca con respecto al cumplimiento de estas obligaciones en cualquier momento del procedimiento.

2.2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Peligros.

2.3. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

3. Certificado de empadronamiento en el municipio de Peligros.

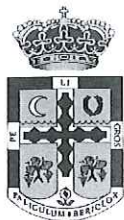
4. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

5. Certificado de periodos de inscripción en el SAE.

6. Cursos Inglés B1 ó B2: Documento expedido por el centro formativo acreditativo de que el beneficiario ha superado la oportuna prueba de nivel para acceder al curso que se solicita y el importe y duración del mismo.

7. Alta ficha terceros en la Tesorería del Ayuntamiento de Peligros.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la LGS, en relación con el artículo 71 de la LRJ-PAC, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado los documentos previstos en la presente base, se requerirá dicha documentación al solicitante, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que pueda



Ayuntamiento de Peligros

subsana la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento de Peligros se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en la presente base, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada. Así mismo, la presentación de solicitud supondrá la autorización al órgano gestor a solicitar los certificados necesarios que acrediten la veracidad de los datos expresados en la declaración responsable del solicitante.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Tendrán preferencia aquellos beneficiarios que acrediten una mayor antigüedad en situación de desempleo. En caso de empate en dicha antigüedad, Las subvenciones se otorgarán por riguroso orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Peligros. Se concederán subvenciones con el límite de las disponibilidades presupuestarias de la presente convocatoria.

E) EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución de concesión de subvenciones dictada por la Junta de Gobierno Local, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.

F) PORCENTAJE QUE CÓMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y COMPATIBILIDAD, EN SU CASO, CON OTRAS AYUDAS.

1.- La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar el 50% de la actividad a subvencionar, con un máximo de 100 euros por beneficiario.

2.- La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona, en cuyo caso se reducirá el importe concedido hasta alcanzar dicho porcentaje.

G) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.



Ayuntamiento de Peligros

El plazo de presentación de la justificación finalizará el **día 20 de diciembre** de 2016

El beneficiario deberá justificar el 100 % del gasto de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

1 Original de las facturas, debiéndose acreditar el abono de las mismas mediante justificante bancario relativo al pago de la factura. En el caso de que el abono de las mismas se realizará en metálico por el beneficiario, se deberá adjuntar certificado emitido por el centro formativo acreditativo de que la factura ha sido abonada en metálico, ofreciéndose desde el Ayuntamiento modelos orientativos. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Dichas facturas deberán contener los siguientes requisitos:

- .- Número y, en su caso, serie
- .- Nombre y apellidos o denominación social
- .- Número o Código de Identificación Fiscal, (NIF o CIF)
- .- Domicilio

(Estos datos son referidos tanto al expedidor como al tomador de la factura).

- .- Descripción de la operación y su contraprestación.
- .- Si está sujeta a IVA, deberá consignarse los datos necesarios para hallar la base imponible y señalar tipo de sujeción.
- .- Lugar y fecha de emisión

2. Certificado de aprovechamiento y asistencia emitido por el centro de formación en relación a la actividad subvencionada.

El abono de la subvención se producirá una vez justificada la actividad subvencionada en los términos expuestos en la presente base.

H) CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS:

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:



Ayuntamiento
de Peligros

- a.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.
- b.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- c.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- e.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

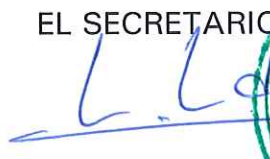
Vistas las mismas la comisión acuerda su aprobación por unanimidad."

Se certifica con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste y surta los efectos requeridos, se firma la presente que visa el Sr. Alcalde-Presidente, en Peligros a 22 de agosto de dos mil dieciseis.-----

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Roberto Carlos García Jiménez

EL SECRETARIO ACOTAL

Fdo. Miguel Martínez Fernández